

El Viejo Truco de la Reforma

por Enrique Gherzi

Cuando el Ejecutivo propuso reformar los impuestos que gravan el trabajo en relación de dependencia o el de los profesionales independientes, conocidos también como rentas de quinta y cuarta categorías, tal vez no imaginó la facilidad con que obtiene su propósito.

Aprobado en ambas Cámaras sin oposiciones, pese a que en un principio voces izquierdistas habían manifestado su desacuerdo, el proyecto está a punto de ser promulgado por el Ejecutivo.

Ocurre que, al margen del debate político, resulta casi consensual reputar a la fiscalidad excesiva, perjudicial y poco remunerativa para el Estado. La tributación abruma a quienes la observan y encarece en forma tal los costos de la legalidad que son muchos los que encuentran más rentable el claudetaje o la marginalidad. Este, al igual que otros efectos contraproducentes, ha suscitado un sentimiento de generalizado rechazo contra aquellos tributos.

Sin embargo, y debido quizá a la inadvertencia, se ha creído que la propuesta gubernamental consiste en eliminar la tributación sobre las rentas de la cuarta y quinta categorías pura y simplemente. Nada más lejano de la realidad. Nada más lamentable.

Lo que se hace es reemplazar el sistema vigente por uno que, al decir del propio proyecto, asegura mayor recaudación, mayores ingresos estatales, por diez mil millones de soles. Acción previsible en el ánimo fiscal de un país que sufre déficit persistentes.

Si en lugar de bajar, crece la recaudación, si el Estado tiene en consecuencia más dinero para derrochar, no existe reducción verdadera de las exacciones. Sino una multiplicación a través del nuevo modelo que importa menores costos de administración.

Cierto es que para el contribuyente hay algún alivio al no estar obligado a presentar sus anuales declaraciones que, además de dificultades inherentes, acrecen la necesidad de contratar asesoramiento especializado. Pero no se puede pensar por ello que la obligación de contribuir desaparece, y menos que el gasto privado, sea como ahorro o consumo, será beneficiado por una reducción del ya inmenso gasto fiscal. Lo que hay es un cambio de sistema, no una disminución de impuestos. Es demagógico afirmar, entonces, que la clase media va a ser concretada y realmente favorecida. El

viejo truco de la reforma a lo sumo logrará que la exacción se dilate y ocurra una vez por mes.

La propuesta contempla reemplazar el gravamen progresivo sobre el trabajo independiente por uno de escala proporcional única del diez por ciento. Y el del trabajo prestado bajo dependencia por uno, de tasas progresivas, hasta un máximo del diez por ciento, según sea su comparación con las unidades impositivas tributarias.

Esta prematura modificación de la ley del impuesto a la renta —contenida en el decreto legislativo 200— adolece de un defecto fundamental, aparte de no constituir una sincera reducción de cargas: por ser un tributo sobre el ingreso bruto, grava también los gastos sin permitir a los contribuyentes deducción alguna a fin de determinar una materia imponible que excluya el mantenimiento personal y familiar. Considerar objeto de tributación un gasto es sin duda un despropósito, tanto porque no forma parte de renta alguna, como porque torna illusorio el ideal de la justicia tributaria.

En consecuencia, resulta incorrecto creer que la reforma favorece a los contribuyentes. Por el contrario, les niega un derecho adquirido a detraer de su imposición aquello que, en sentido estricto, no constituye renta.

Insistimos en que el beneficio puede encontrarse en la simplificación del trámite, que redundará por lógica en un abaratamiento de la legalidad general, pero no es posible creer seriamente en una reforma dirigida a reconstruir el poder de inversión y consumo de los ciudadanos.

Se puede considerar que todas las características que ha asumido la modificación tributaria, ha estado dirigida más a beneficiar al fisco, ansioso derrochador de dinero, que a los contribuyentes.

A nadie podría pasar inadvertido lo oneroso que resultará al Estado recaudar, administrar y fiscalizar los impuestos de quinta y cuarta categoría, en comparación con sus escuetos rendimientos. Al eliminar el sistema vigente, los costos estatales se reducen a la par que aumenta el ingreso tributario. De donde se colige que el objetivo final no es otro que conseguir mayores recursos para financiar los dispendios.

La reforma no es, pues, sino un producto más del estatismo que la democracia insiste en consolidar. En lugar de entender el tremendo daño que el gasto fiscal en detrimento del gasto privado, se ha creído correcto solventar aquel, vía una modificación de los tributos sobre el trabajo personal que rinda frutos más cuantiosos que los actuales.

Cuando el objetivo es aumentar la recaudación, el propósito no es reconstituir economías privadas, sino fiscalista. Busca dejar en manos del Estado fracción creciente de los ingresos individuales para que pueda atender sus apatencias.

Toda reducción de impuestos es deseable, siempre que ocurra, sin importar pretextos o circunstancias. Pero si en lugar de haber reducción, se pretende multiplicar el ingreso estatal, gravando inclusive gastos y rechazando deducciones, persiste aun la base del error.

Habitualmente se sostiene que los impuestos en el mundo moderno tienen por objeto la redistribución del ingreso en razón de principios cuya moralidad nadie discute. Mas, cuando se constata el crecimiento paralelo de los Estados y el subsiguiente envilecimiento de los signos monetarios, resulta evidente que no son más que alternativas para financiar el gasto fiscal. Como dijera alguna vez James Buchanan, "el impuesto es el mecanismo mediante el cual el Estado quiere vivir a costa de los demás".